



Expediente No. 2015-429

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

1 DE AGOSTO 2022

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **MARIA CONCEPCION OROZCO BARRIOS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIOES** informándole que no obra dentro del expediente respuesta por parte del curador designado. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

1 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del requerimiento efectuado.

Dentro de la información que reposa en el expediente, se observa que en auto del 13 de diciembre de 2021¹, se resolvió entre otras cosas, requerir al Dr. Oscar Raul Gálvez Garnica, para que de manera inmediata proceda de conformidad con la Ley, esto es, aceptando la designación o manifestando una causa legal, so pena de compulsas de copias ante la autoridad disciplinaria competente; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Así mismo, se evidencia que la Secretaría procedió a comunicar el requerimiento al referido profesional del derecho, en fecha 04 de febrero de 2022², a través de correo electrónico, en uso de las TICS, tal y como lo dispone la ley 2213 de 2022, así mismo se evidencia que el mismo proceso fue entregado, conforme a la constancia electrónica.

Lo anterior permite establecer sin lugar a dudas que el Dr. Oscar Raúl Gálvez Garnica, le fue comunicada la decisión desde el mes de febrero, sin embargo, hasta la fecha no obra comunicación por parte del profesional del derecho, relacionada con la aceptación del cargo o manifestación de imposibilidad legal para asumir el cargo designado.

¹ Folio 182.

² Folio 190.



Así las cosas, se ordenará compulsar copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Atlántico, a fin de que se establezca si existe causa para investigación disciplinaria al Dr. Jan Carlos Vásquez Rodríguez, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2

2. De la designación de curadores Ad litem.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los curadores designados no cumplieron con la defensa oficiosa, y que sobre dichas conductas fueron adoptadas decisiones previas, con la finalidad de garantizar la continuidad del proceso, se ordenará designar nueva terna de curadores ad litem de los herederos indeterminados de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN OROZCO BARRIOS** a los doctores, Yessica Estefanía Castellar Galeano correo electrónico Yessicastellar13@gmail.com, Steven Rafael Manotas Fama correo electrónico stevenmf44@hotmail.com, Sergio Paolo Flórez Chaparro correo electrónico sergio.p.florez@hotmail.com.

La designación se comunicará por medio de correo electrónico, señalándoseles que deberán dar contestación de la comunicación a través de correo electrónico del juzgado lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, evitando la dilación del mismo. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 300 audiencias programadas para celebrar en el transcurso del año y en los primeros meses del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA compúlsense copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Atlántico, a fin de que se establezca si hay lugar a sanción disciplinaria contra el Dr., Oscar Raul Gálvez Garnica; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: RELEVAR la terna de curadores designada en fecha 27 de octubre de 2020; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: DESIGNAR como curadores ad litem de la demandada **CLINICA SANTA MONICA S.A.S.**, a los doctores, Yessica Estefanía Castellar Galeano correo electrónico yessicastellar13@gmail.com, Steven Rafael Manotas Fama correo electrónico stevenmf44@hotmail.com, Sergio Paolo Flórez Chaparro correo electrónico sergio.p.florez@hotmail.com; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el miércoles 02 de agosto del año 2023 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 2 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 29

CBB